

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208
La Paz, 04 SEP 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el párrafo III del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que una de las funciones del Estado en la economía es conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que, en los Parágrafos I y II del Artículo 321 del texto constitucional, indican que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Asimismo, la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales modificado por el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad concordante con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1178, dispone que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 1178, señala que la aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la Máxima Instancia Resolutiva facultada para el efecto, y que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1178 modificado por el párrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 señala que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE considerando la Programación de Operaciones. Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto de la tesorería y de crédito público.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777 establece que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus

atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que la Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social "PDES 2021-2025", tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, establece que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el sistema de programación de operaciones, en las entidades del Sector Público.

Que, el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, prevé que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del Sector Público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordante con los Planes Sectoriales Territoriales.

Que, el parágrafo II del Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que, el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, determina que el POA se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316 de 21 de septiembre de 2017, establece el procedimiento para que el Anteproyecto del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda sea aprobado por Resolución Ministerial.

Que, el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como atribución de los Ministros de Estado emitir resoluciones ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, del 1° de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, en su artículo 15 faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitir para cada gestión fiscal, las Directrices de Formulación Presupuestaria disponiendo los lineamientos fundamentales de política presupuestaria y la técnica de formulación del presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 216768 del 18 de junio de 1996, que establece las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 - Reglamento Básico del Sistema de Inversión Pública aprobado por Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Resolución Ministerial N° 612 - Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información de Inversiones aprobado por Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Resolución Ministerial N° 115 - Reglamento Básico de Preinversión aprobado por Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316 de 21 de septiembre de 2017.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria – Gestión 2026 aprobada mediante Resolución Bi Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025.



Que, los Clasificadores Presupuestarios – Gestión 2026 aprobado con Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 474/2025 I/2025-06698 de 04 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que: *"De la revisión de los antecedentes y la normativa legal aplicable, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que el Presupuesto Institucional Plurianual, el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2026 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, ha sido elaborado según lineamientos establecidos por normativa legal e instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, conforme al siguiente detalle: (...). En consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda no encuentra óbice legal para dar curso al presente trámite, toda vez que no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo dar la viabilidad al presente trámite conforme normativa vigente.*

Que el Informe INF/MOPSV/DGP N° 0128/2025 I/2025-06698 de 04 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que: *"Se concluye que, para la gestión 2026, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda ejecutará un presupuesto total de Bs818.686.847,00 (Ochocientos Dieciocho Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 bolivianos), que se canalizará a través de sus tres viceministerios y la gestión administrativa central, mediante la implementación de 36 Acciones de Corto Plazo y 122 Operaciones institucionales."*

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0211/2025 I/2025-06698 de 03 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que: *"Se concluye que el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2026 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda ha sido elaborado según lineamientos establecidos por normativa legal e instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, cuyo resumen es el siguiente: (...). Por lo expuesto en el cuadro anterior y al análisis de los requerimientos presentados por las diferentes unidades, programas, proyectos y entidades desconcentradas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para el cumplimiento de los objetivos trazados para la gestión 2026 en el Plan de Operaciones Anual, el monto para el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2026, asciende a un monto total de Bs818.686.847,00 (Ochocientos dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete 00/100 bolivianos)."*

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, conforme al inciso w) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual, el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2026 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por un monto total de **Bs818.686.847,00 (Ochocientos dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete 00/100 bolivianos)**, que en anexo forma parte de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO GESTIÓN 2026
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
(Expresado en bolivianos)

DETALLE	MONTO
Presupuesto de Gasto Corriente	155.565.011,00
Presupuesto de Inversión Pública	663.121.836,00
TOTAL	818.686.847,00

SEGUNDO. - Aprobar los Informes: INF/MOPSV/DGAJ N° 474/2025 I/2025-06698 de 04 de septiembre de 2025 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; INF/MOPSV/DGP N° 0128/2025 I/2025-06698 de 04 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Informe INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0211/2025 I/2025-06698 de 03 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

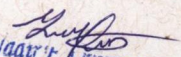
TERCERO. - Instruir a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda realizar las gestiones que corresponda en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EMR
LACP/mlsp


Ing. Edgar Montaño Rojas
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGITIMACIÓN: La presente fotocopia en fs. (Conte)
útiles es copia fiel del original de su referencia, que
cursa en archivos del Ministerio de Obras Públicas,
Servicios y Vivienda. - Conste.
La Paz 24 de Septiembre de 20 25


Abg. Nahir E. Quiroga Camazares
APOYO JURÍDICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda